

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**Nº 1802**

**VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio Nº 1244 de fecha 08 de mayo de 2026. **5.-** El contrato denominado “**Servicio de Acondicionamiento sala Mamógrafo y Rayos X Dental**” suscrito con fecha 13 de mayo de 2026, entre **Constructora RV Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**1.- APRUÉBESE,** el contrato denominado “**Servicio de Acondicionamiento sala Mamógrafo y Rayos X Dental**”, celebrado entre **Constructora RV Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de mayo de 2026, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO**

**“SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO SALA MAMÓGRAFO Y RAYOS X  
DENTAL” 2598-5-LE26**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**CONSTRUCTORA RV LIMITADA**

En Concón, República de Chile, a trece de mayo de dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA RV LIMITADA**, Rut, setenta y siete millones, ochocientos veintiún mil cuatrocientos trece guion k, representada legalmente por **PAULO RIQUELME MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante denominado “el Proveedor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de Decreto Alcaldicio número novecientos veintiuno de fecha siete de abril de dos mil veintiséis, que autoriza el llamado a Licitación Pública propuesta, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación de fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA RV LIMITADA** por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa indicada el servicio denominado “SERVICIO DE ACONCIDICIONAMIENTO SALA MAMÓGRAFO Y RAYOS X DENTAL”.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa adjudicada quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el proveedor respecto del servicio contratado: objetivo ejecutar la remodelación integral y adecuación técnica de la sala destinada a la instalación y operación de un mamógrafo y equipo RX dental móvil, en el CESFAM, con el fin de cumplir con los estándares

normativos exigidos por el Instituto de Salud Pública (ISP), el Ministerio de Salud (MINSAL), el Decreto Supremo N.º 594 y demás normativas vigentes aplicables a recintos de Imagenología. Las obras consideran la adecuación física del recinto, cálculo e instalación de blindajes radiológicos, cambio de puerta plomada, cielo americano, construcción vestidor para pacientes, renovación de instalación eléctrica, luminarias LED, sistema de señalización luminosa (luz de hublot), instalación de aire acondicionado inverter, cableado de red informática, reemplazo de señalética especializada de protección radiológica, reparación de muros, empaste y pintura sanitaria, guardapolvos, y retiro controlado de escombros. Además, el proyecto incluye la entrega de certificaciones técnicas, planos as built, y garantías conforme las exigencias institucionales. El resultado esperado es habilitar un espacio seguro, normado y operativo que permita el correcto funcionamiento del mamógrafo y RX dental, asegurando la protección radiológica de pacientes, funcionarios y usuarios del establecimiento. La sala actualmente destinada al mamógrafo y el equipo de RX dental móvil no cumple con las condiciones técnicas, estructurales ni normativas necesarias para la operación de los equipos radiológicos de estas características. Entre las principales deficiencias detectadas se identifican: Ausencia de blindaje radiológico adecuado, lo cual representa un riesgo para la seguridad de usuarios y trabajadores ocupacionalmente expuestos, además de constituir incumplimiento de la normativa del ISP. Instalaciones eléctricas insuficientes o no exclusivas, sin protecciones adecuadas, impidiendo la operación estable y segura del mamógrafo y el equipo dental RX móvil. Falta de acondicionamiento térmico, necesario para mantener la temperatura recomendada por el fabricante del equipo. Señalética obsoleta o inexistente, incumpliendo normativas de advertencia de radiación ionizante. Deficiencias en terminaciones, como muros, pintura, cielos, guardapolvos y puertas, incompatibles con un recinto sanitario de uso clínico. Falta de cableado estructurado, indispensable para la integración con los sistemas digitales RIS/PACS y conectividad institucional. Riesgos operacionales, debido a la falta de control de polvo, filtraciones, y otros elementos incompatibles con la operación de un equipo de alta precisión. Estas deficiencias impiden el funcionamiento seguro y normativo del mamógrafo y RX dental, poniendo en riesgo la continuidad operativa del servicio y dificultando el acceso oportuno de las usuarias a exámenes diagnósticos esenciales para la prevención del cáncer de mama y patologías dentales. Por lo anterior, se requiere ejecutar la presente remodelación para garantizar un espacio técnicamente apto, seguro y certificado para uso clínico. La presente licitación se fundamenta en la necesidad de habilitar un recinto clínico que cumpla con las condiciones técnicas, de seguridad y normativas vigentes, requeridas para la correcta instalación y operación de un Mamógrafo Digital 2D GE Senographe Crystal Nova y un Equipo de rayos X dental móvil Carestream CS 2200. El mamógrafo digital es fundamental para la detección precoz del cáncer de mama,

una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en mujeres en Chile. Asimismo, el equipo de rayos X dental móvil permitirá la detección temprana de patologías dentales, contribuyendo a un diagnóstico oportuno y a la mejora en la calidad de la atención de salud. El CESFAM requiere contar con un espacio que garantice la seguridad tanto de las usuarias como del personal que opera el equipo. Sin embargo, la sala actualmente disponible no posee las características necesarias para obtener la autorización sanitaria y radiológica ante el Instituto de Salud Pública (ISP), dado que presenta deficiencias en infraestructura, instalaciones eléctricas, sistemas de climatización, señalización, cableado de datos y, especialmente, en el blindaje radiológico. El mamógrafo y RX dental exige condiciones estrictas de funcionamiento, tales como: Protección radiológica adecuada, conforme a la normativa del ISP. Instalación eléctrica exclusiva y certificada para equipos. Climatización eficiente y estable, que mantenga rangos específicos de temperatura y humedad recomendados por el fabricante. Conectividad de red confiable para la transmisión y almacenamiento de imágenes diagnósticas en sistemas RIS/PACS. Acondicionamiento sanitario y clínico de muros, cielos y superficies, garantizando un entorno controlado y limpio. La intervención es imprescindible para asegurar: Cumplimiento normativo (DS 594, reglamento del ISP, normas eléctricas SEC, normas sanitarias de establecimientos de salud). Protección a los usuarios y trabajadores frente a la exposición a radiación ionizante. Operación continua, segura y estable del mamógrafo y de los sistemas asociados. Asegurar la operación permanente, segura y estable del equipo de RX dental, junto con la correcta integración de sus sistemas asociados. Asegurar acceso oportuno a exámenes diagnósticos, fortaleciendo la atención primaria de salud y la pesquisa precoz de patologías mamarias. Vestidor para que las pacientes puedan dejar sus pertenencias. Habilitar un entorno clínico adecuado, reduciendo riesgos operacionales y asegurando la calidad del servicio entregado. Por lo anterior, se justifica plenamente la ejecución del presente proyecto, ya que permitirá entregar un servicio de imagenología mamaria y dental bajo estándares de calidad y seguridad, garantizando la continuidad del programa de diagnóstico precoz del cáncer de mama y contribuyendo directamente al bienestar de la población usuaria del CESFAM. Adecuación de Sala. Revisión estructural del recinto actual. Reconfiguración de superficies según requerimientos del equipo mamógrafo y RX dental móvil. Demoliciones menores necesarias para la correcta instalación. Sellado hermético de muros, cielos y rinconeras. Limpieza de piso actual. Adecuación de accesos para cumplimiento de normativas sanitarias. Construcción de vestidor para pacientes. Banca tipo baúl y perchero. Mueble colgante. Silla para toma RX dental. Retiro de Materiales, Escombros y Terminaciones. Retiro de revestimientos dañados o incompatibles. Extracción de elementos obsoletos o interferentes (muebles, bandejas, equipos). Acopio y retiro de escombros a vertedero autorizado.

Terminaciones finas: empastes, nivelaciones, restitución de superficies. Cálculo de Blindaje Radiológico. Cálculo de blindaje según norma del ISP, realizado por profesional experto certificado. Presentación de informe con espesores requeridos: plomo, barita o equivalente. Incorporación de planos con indicación de zonas controladas y no controladas. Validación previa a instalación por físico médico/radioprotección. Guardapolvos. Retiro de guardapolvos existentes. Instalación de guardapolvos nuevos en PVC sanitario o madera revestida, según diseño técnico. Sellado continuo para evitar acumulación de polvo. Puerta Plomada. Suministro e instalación de puerta plomada con espesor mínimo 2 mm Pb o según cálculo radiológico. Incluye: Marco metálico plomado. Cerradura tipo hospitalaria. Sellos perimetrales y ajuste suave. Pintura de Muros. Pintura esmalte al agua grado hospitalario. Color blanco o según lineamientos del CESFAM. Aplicación de mínimo 2 manos con superficie previamente tratada. Reemplazo de Señalética. Señalética fotoluminiscente y PVC: “Área con Radiación”. “Acceso Restringido”. “Uso de Delantal Plomado”, si corresponde. Señalética de emergencia y evacuación. Cielo Americano Plomado. Suministro e instalación de cielo americano. Estructura portante galvanizada. Accesos de inspección donde corresponda. Instalación Eléctrica. La obra contempla: Circuitos eléctricos. Instalación de circuito exclusivo para mamógrafo, con protecciones independientes. Cumplimiento de norma SEC. Cableado: tipo libre de halógenos y de sección según cálculo. Luminarias LED. Luminarias LED empotradas o tipo panel. Eficiencia mínima 100 lm/W. Temperatura de color 4000K. Luz Roja de Señalización. Luz hublot roja exterior de advertencia de activación del equipo radiológico. Integración con el sistema del mamógrafo. Certificación Proyecto Eléctrico (CERTI). Empresa debe presentar y tramitar certificado SEC (si corresponde). Entrega de planos “as built”. Instalación Informática. Cableado Estructurado. Instalación de cable UTP Cat 6A. Tendido empotrado o canalizado. Punto de Red. Mínimo un punto RJ45 para sistema RIS/PACS o software del mamógrafo. Patch Panel. Conexión al rack o gabinete TI del CESFAM. Correcta identificación y etiquetado. Aire Acondicionado. Instalación de equipo Inverter frío/calor 9.000 BTU, eficiencia energética A+. Instalación completa: Soportes. Drenaje en PVC. Carga de gas. Prueba de funcionamiento. Debe cumplir requisitos del fabricante del mamógrafo. Extracción de Escombros. Retiro diario de escombros. Disposición final con comprobante de vertedero autorizado. Mantención de área limpia durante toda la faena. Garantías. El proveedor deberá asegurar como mínimo: Ítem Garantía mínima. Obras civiles 1 año. Instalaciones eléctricas 1 año. Instalaciones de climatización 1 año. Instalaciones informáticas 1 año. Puertas y blindajes 2 años. Materiales defectuosos: Reposición inmediata. Mano de obra 1 año. Entregables Finales. Informe de cálculo de blindaje. Certificados de materiales plomados. Certificación eléctrica (SEC o equivalente). Planos “as built”. Informe fotográfico del antes y después. Manual de operación del AA y garantías. Los trabajos se realizan en un periodo de 15 días hábiles.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón tiene como presupuesto disponible para la ejecución del presente contrato el monto total de **\$10.638.827 (diez millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos) con impuesto incluido.** De acuerdo a los precios ofertados por el adjudicatario. La(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) mensualmente, según corresponda, a nombre de la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo N°1150, Concón, R.U.T.: 73.568.600-3 y deberán indicar claramente el nombre de la Propuesta Pública que la generó, el período de cobro, el detalle de los servicios prestados y la recepción conforme de la Unidad Técnica Municipal. La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) a la Unidad Técnica, en dependencias del CESFAM SAR ubicadas en Chañarcillo N°1150, Concón. La cancelación podrá realizarse mensualmente en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el Encargado de Pagos a Proveedores, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación más adelante señalada y previa certificación del cumplimiento de la prestación realizada por el Proveedor emitida por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado requirente de los servicios. Para los efectos del pago el Proveedor presentará ante el Encargado de Pago de Proveedores, la siguiente documentación: La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Licitación u Orden de Compra, según corresponda. La cuarta copia cedible de la factura. Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a Referente Técnico, Profesional a cargo o Encargado del servicio: Efectuar la recepción del servicio. Emitir el informe de cumplimiento del Proveedor para los efectos del pago. Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes Bases. La cancelación de la factura se realizará mensualmente, previa certificación de la Dirección del CESFAM SAR de Concón, que dé cuenta que la prestación del servicio se realizó de acuerdo a lo contratado. El Departamento de Salud Municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos. Los servicios provistos se cancelarán en pesos chilenos.

**CUARTO: PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO.** es el ofertado por el adjudicatario en su propuesta contenida en el Anexo número 5 de las Bases de la propuesta pública.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud Municipal, a través del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Concón, será la Unidad Técnica



y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: SANCIONES.** La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del Servicio o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura del mes correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal. Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes: a) Multas. b) Terminación del contrato.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de la licitación pública.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) El Contratista no entregue el servicio de la presente licitación en el plazo fijado; b) El Contratista fuese declarado en quiebra o presentara insolvencia; c) El Contratista o alguno de los socios de la sociedad fueran declarados reos por algún delito que merezca pena afflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente, cae en esta situación; d) Fallecimiento del Contratista o disolución de la sociedad. En ambos casos, se procederá a efectuar la anulación de la adjudicación, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que estén en poder del Municipio; e) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.



**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ante ministro de fe municipal, quedando una copia para cada una de las partes.

---

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

PVF/rra

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

**APROBACIÓN CON ALCANCE**

